



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 19 de Febrero del 2014

Visto el Expediente N° 1729-2014 que contiene el Oficio N° 041-2014-GRA/GRS/GR-DESP-NIÑO, de fecha 21 de Enero 2014, por el que se dispone la conformación del "Comité Técnico Regional para La Implementación del Plan de Salud Escolar Dirigido a Estudiantes de Educación Básica Regular y Especial del Ámbito del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 9°, establece "El Estado Determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.";

Que, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, en su artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto la promoción y la protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con la alimentación y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobre peso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles";

Que el Convenio N° 004-2008/MINSA y su Adenda del 07 de julio de 2011, establecen el trabajo articulado en instituciones educativas para el Desarrollo Sostenible entre MINSA y MINEDU, en el marco de sus respectivas competencias con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes y la promoción de una cultura de salud, orientada al mejoramiento de la calidad de vida del ámbito de las instituciones educativas en el que se desenvuelven, con la participación de la comunidad educativa, contribuyendo así al desarrollo sostenible en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2012 – MIDES, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en Instituciones Educativas Publicas;



Que, el Decreto Supremo N° 010-2013-SA, en su Artículo 1° aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016, dirigido a estudiantes de educación básica regular y especial del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma; con la finalidad de contribuir a mejorar el estado de salud de los estudiantes referidos en el presente Decreto Supremo, mediante la evaluación integral de su salud, así como la modificación de los comportamientos y entornos de la comunidad educativa, para favorecer e incrementar el aprovechamiento escolar a fin de lograr un desarrollo adecuado de sus capacidades;



Que, en el mismo Decreto Supremo según su Artículo 2°, del Financiamiento de actividades, las acciones que se realicen en el marco del citado Plan serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados según sus competencias, así mismo la información obtenida de la ejecución del citado Plan, es registrada en el Sistema Informático del Seguro Integral de Salud (SIASIS); siendo también su responsabilidad la coordinación con el Ministerio de Educación la implementación de los componentes del Plan de Salud Escolar en las instituciones educativas públicas para que beneficie al total de la población referida en el presente Decreto Supremo;



Que, mediante la evaluación integral de salud a la población escolar, a fin de detectar oportunamente los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje, mediante el tamizaje regular y periódico en las instituciones educativas y el tratamiento precoz en los establecimientos de salud; cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral de las y los adolescente, así como mejorar la situación de salud de las y los adolescentes peruanos implementándose intervenciones de promoción de la salud, para fortalecer el desarrollo de una cultura de salud para el cuidado y autocuidado der la salud, mediante la promoción de prácticas y conductas saludables, consideradas de necesidad sanitaria regional, para contribuir a mejorar los entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas mediante la articulación intersectorial e interinstitucional;



Que, mediante la Norma Técnica Peruana N° 087-2013-MINSA/DGSP-v.01 Norma Técnicas de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la niña y el niño de cero a cinco años y a mejorar su salud y nutrición; Ordenanza Regional N° 211-Arequipa, declara como prioridad Regional la promoción e implementación de la alimentación saludable de niños/niñas y adolescentes en edad escolar; Ordenanza Regional N° 250-Arequipa, aprueba las estrategias regionales para una alimentación saludable en las instituciones educativas y hogares en la Región Arequipa;



Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, es el órgano técnico de línea del Gobierno Regional Arequipa, reconocida como única autoridad en salud, mediante Resolución N° 405-2005-MINSA, responsable de la implementación de las políticas nacionales y regionales de salud en su ámbito territorial para mejorar la salud de la población está encargada de generar las condiciones adecuadas a través del cuidado integral de las personas y el medio ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos y deberes ciudadanos en la salud con énfasis en la salud del hogar y la comunidad;



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 19 de Febrero del 2014

-3-

Que, en el marco de los lineamientos de política nacionales, sectoriales y regionales, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, considera conveniente la conformación del Comité Técnico Regional para la Implementación del Plan de Salud Escolar dirigido a estudiantes de educación básica regular y especial del ámbito del Programa Nacional Qali Warma de la Región Arequipa, con el objetivo de brindar soporte técnico necesario para garantizar la evaluación integral de salud a la población escolar, a fin de detectar oportunamente los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje, para fortalecer el desarrollo de una cultura de salud, mediante la promoción de prácticas y conductas saludables, para contribuir a mejorar los entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas mediante la articulación intersectorial e interinstitucional;

De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30114 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones de las Oficinas Ejecutivas de Salud de las Personas, Planeamiento y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del "COMITÉ TECNICO REGIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SALUD ESCOLAR DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL DEL AMBITO DEL PROGRAMA NACIONAL QALI WARMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA", encargado de brindar el soporte técnico necesario para garantizar la evaluación integral del salud a las población escolar, a fin de detectar oportunamente los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje, para fortalecer el desarrollo de una cultura de salud, mediante la promoción de prácticas y conductas saludables, para contribuir a mejorar los entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas mediante la articulación intersectorial e interinstitucional, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

"COMITÉ TECNICO REGIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SALUD ESCOLAR DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL DEL AMBITO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION QALI WARMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA"



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité Técnico Regional para la implementación del Plan de Salud Escolar dirigido a estudiantes de educación básica regular y especial del ámbito del Programa Nacional Qali Warma de la Gerencia Regional de Salud con los siguiente integrantes y cargos:

A) PRESIDENTE:

- Med. Leonardo Otto CHIRINOS RAMOS, Sub Director General, Categoría Remunerativa F-4.

B) SECRETARIA TÉCNICA:

- Sra. Elder María NÚÑEZ SALINAS DE RONDON, Enfermera I, Categoría Remunerativa 14.

C) INTEGRANTES:

- Sra. Gladys Betzabe CASTILLO GÓMEZ, Directora Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, Categoría Remunerativa F-4.
- Sr. Dean Omar HUARACHI SUEROS, Médico I, Categoría Remunerativa 3.
- Sra. Josefina Rocsana VILLAZANTE ROLDAN, Obstetrix I, Categoría Remunerativa II.
- Sra. Ana Celia MANCO ESCALANTE, Nutricionista I, Categoría Remunerativa VIII.
- Sr. Mario Amador HERRERA BEDOYA, Médico II, Categoría Remunerativa 5.
- Sr. Víctor Eliseo CHIRINOS COLLADO, Cirujano Dentista II, Categoría Remunerativa V.
- Sr. Helmer Arturo JIMENEZ IBAÑEZ, Asistente en Servicios de Recursos Naturales I, Categoría Remunerativa SPF.

Quienes articularán acciones y desarrollarán intervenciones en las instituciones educativas, lo que permitirá detectar oportunamente riesgos para la salud y la atención de los daños en la población escolar, para lo cual deberá:

- a) Elaborar y presentar al inicio del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Institucional que favorezca el buen estado de salud y nutrición de la población escolar de acuerdo a los siguientes componentes, a) Atención integral de salud a la población escolar, b) Promoción de comportamientos saludables y c) Promoción de entornos saludables, dirigidos a estudiante de educación básica regular y especial del ámbito del Programa Nacional Qali Warma.

- b) Presentar periódicamente el avance y los logros del Plan de Trabajo Institucional que favorezca el buen estado de salud y nutrición de la población escolar.





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 19 de Febrero del 2014

-5-

- c) Brindar asistencia técnica al personal de las Redes de Salud, responsables de la implementación de la metodología de trabajo del Plan de Salud Escolar dirigido a estudiantes de educación básica regular y especial del ámbito del Programa Nacional Qali Warma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las acciones del Plan de Trabajo del Comité Técnico Regional de Salud Escolar dirigido a estudiantes de educación básicas regular y especial del ámbito del Programa Nacional Qali Warma, tenga relación y estén contenidos en el Plan Operativo Institucional de la Gerencias Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los Directores de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de las Gerencia Regional de Salud de Arequipa, participen y brinden las facilidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente documento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, la publicación del presente documento en los medios oficiales de la institución.

ARTICULO SEXTO.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución, a los miembros de la Comisión dentro del término de la Ley, bajo responsabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud
Hugo Rojas Flores
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud